

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.388.011, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 006-2010.

Que el día 22 de Abril del 2015 mediante oficio 00003244, se efectuó notificación por correo de la Resolución 613 del día 20 de Abril de 2015 *"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo en contra de Carlos Alberto Zuluaga por incumplimiento a la Resolución 786 del 19 de Agosto de 2008"*, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería, mediante guía única de envío No. 377544200251, por motivo de traslado, tal como se glosa en el expediente, y ante la imposibilidad de surtir dicha notificación por correo, se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante con el procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de CARLOS ALBERTO ZULUAGA, identificado con de CC 18.388.011, por la obligación contenida en la Resolución 786 del 02 de diciembre de 2008 y el mandamiento de pago No 006-010 del 19 de abril de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generados en el proceso 006-010 iniciado con mandamiento de pago No 006-010 del 19 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la investigación de bienes y el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o

similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, que se llegaren a identificar.

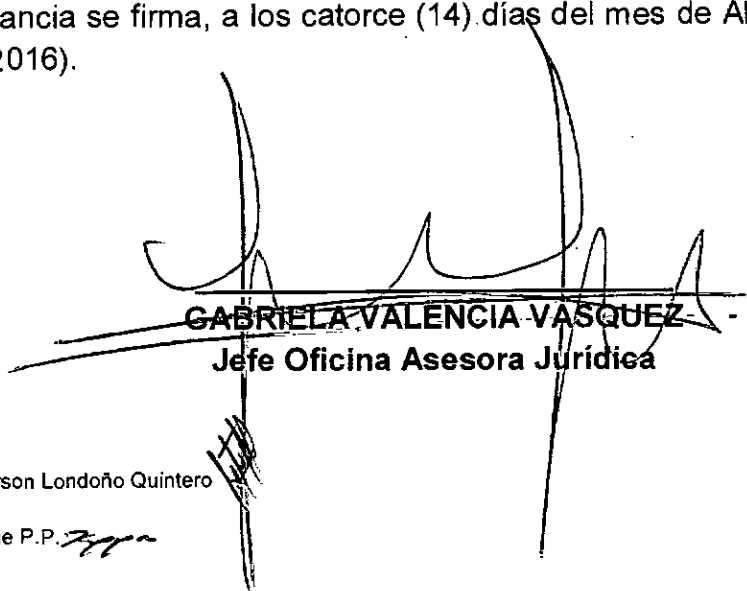
ARTÍCULO CUARTO: Según los términos del artículo 836 del E.T contra la presente no procede ningún recurso.

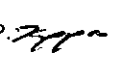
ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución por correo a CARLOS ALBERTO ZULUAGA QUINTERO DÚQUE identificado con CC 18.388.011, en CALLE 67 # 48-129 ITAGUI - ANTIOQUIA."

Para efectos de lo anterior, se procede a publicar en la Página web de la entidad www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por el término de un (1) día.

Se advierte al señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA, que contra la Resolución 613 del día 20 de Abril de 2015 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo en contra de Carlos Alberto Zuluaga por incumplimiento a la Resolución 786 del 19 de Agosto de 2008", no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 836 del Estatuto Tributario, así mismo, que la presente notificación se considerará surtida al día hábil siguiente a la publicación del aviso en la página web de la entidad, según se prescribe en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

Para constancia se firma, a los catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).


GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/E: John Anderson Londoño Quintero
Contratista
Revisó: Katherine P.P. 

**LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

El día catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página web de la entidad www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo, el Aviso de notificación de la Resolución 613 del día 20 de Abril de 2015 *"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo en contra de Carlos Alberto Zuluaga por incumplimiento a la Resolución 786 del 19 de Agosto de 2008"*, con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo EXP 006-2010, en contra del señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.388.011, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir el día quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo establecido el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/E: John Anderson Londoño Quintero
Contratista
Revisó: K.P.P./OAJ *[Firma]*



RESOLUCION 013 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO ZULUAGA POR INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 786 DEL 19 DE AGOSTO DE 2008"

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 6 de 1992, ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes y en especial la aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución interna No 983 del 21 de octubre de 2013 y la Resolución 2455 del 2014 el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 836 del Estatuto Tributario; y,

CONSIDERANDO

1. Que en contra de CARLOS ALBERTO ZULUAGA identificado con CC 18.388.011 se profirió mandamiento de pago N° 006-010 del 19 de abril de 2011, por incumplimiento a la Resolución 786 del 19 de agosto de 2008 "Por La Cual Se Impone Una Sanción Y Se Toman Otras Determinaciones" del proceso de Cobro coactivo Exp 006-010.
2. Que con fecha 10 de marzo de 2009, el señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA DUQUE, mediante apoderado especial presento escrito solicitando la revocatoria directa de la resolución No 786 del 19 de agosto de 2009, la cual se resolvió mediante la Resolución No 552 del 03 de julio de 2009 "Por la Cual se Resuelve la Solicitud de Revocación de la Resolución No 786 del 19 de agosto de 2008"
3. Que el mandamiento de pago No 006-010 le fue notificado al señor Carlos Alberto Zuluaga Duque el día 17 de junio 2014 mediante NOTIFICACION POR AVISO EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.
4. Que según lo normado en el artículo 836 del Estatuto Tributario "si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno".



5. Que transcurrido el término para la presentación de las excepciones es decir, al día 10 de julio de 2014 el ejecutado no interpuso excepción en contra del mandamiento de pago, razón por la que se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por las anteriores consideraciones este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la el procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de CARLOS ALBERTO ZULUAGA, identificado con CC 18.388.011 , por la obligación contenida en la Resolución 786 del 02 de diciembre de 2008 y el mandamiento de pago No 009-010 del 19 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generados en el proceso 006-010 iniciado con mandamiento de pago No 006-010 del 19 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la investigación de bienes y el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, que se llegaren a identificar.

ARTÍCULO CUARTO: Según los términos del artículo 836 del E.T contra la presente no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución por correo a CARLOS ALBERTO ZULUAGA QUINTERO DUQUE identificado con CC 18.388.011, en CALLE 67 # 48-129 ITAGUI- ANTIOQUIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FRANCINEZ HERNANDEZ CALDERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elabora Yuly Alejandra Zambrano Ariza

QUINDIO
Verde Humano y Sostenible
¡Cuidar para la Vida!

Calle 19 Norte No. 19-55 B. / Mercedes del Norte
Tel: (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia